

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 11001400305020210034500

Teniendo en cuenta que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio, se
RECHAZA LA DEMANDA.

Déjense las constancias del caso.

Notifíquese.


DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General
del Proceso, la providencia anterior se notificó por
aportación en el Estado No. 23 de hoy
27 ABR 2022 a las 8:00 a.m.
SECRETARIA.